



CONCELLO DE REDONDELA

## BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE SERVICIOS SOCIALES PARA EL AÑO 2019

### **Primero.- Definición.**

Estas bases y convocatoria tiene por objeto establecer los criterios y el procedimiento para la concesión de las subvenciones de la Concejalía de Servicios Sociales para el año 2019 de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Se busca además, en estos momentos de crisis económica, eficiencia en la asignación y reparto de los recursos existentes para la realización de programas y actividades que complementen o suplan a los de competencia municipal.

### **Segundo.- Objeto de la subvención.**

Las presentes bases y convocatoria tiene por objeto regular a concesión de subvenciones para el desarrollo de programas de servicios sociales para el año 2019, a las asociaciones o entidades legalmente constituidas que figuren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Redondela cuyos fines estatutarios se encuentren expresamente vinculados a la finalidad de las presentes bases y convocatoria, que lleven a cabo programas en el término municipal de Redondela o que intervengan con la población empadronada en el municipio, vinculadas a las siguientes líneas de trabajo:

- De prevención de la exclusión social o promoción de la inclusión social y accesibilidad.
- De promoción del voluntariado social.
- De atención a infancia en colectivos que trabajen con niños y niñas redondelanos/as.
- De prevención del aislamiento social de las personas mayores de nuestro municipio.
- De prevención y promoción de hábitos saludables.

### **Tercero.- Importe de la subvención.**

El crédito global que se dispone para el otorgamiento de las subvenciones a conceder será de 10.000 euros con cargo a la partida 2311A/4890000 del presupuesto vigente.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste total de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria. Si así fuera, este hecho daría lugar a una modificación de la resolución de la concesión. Asimismo, toda alteración de las condiciones para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar, en su caso, a la modificación del acuerdo de concesión.

Se declara la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente pública o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, salvo con otras



subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Redondela o convenios de colaboración firmados con el Ayuntamiento.

#### **Cuarto.- Entidades beneficiarias.**

Tendrán la consideración de entidad beneficiaria de las subvenciones de estas bases y convocatoria todas las asociaciones y colectivos legalmente constituidos que figuren inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Redondela, y que entre los objetivos estatutarios figuren expresamente los establecidos en el artículo segundo.

Para poder ser beneficiaria de esta subvención las asociaciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser una entidad sin ánimo de lucro.
- b) Tener debidamente justificadas las subvenciones concedidas en anteriores convocatorias, o bien tener solicitada una prórroga debidamente justificada y aprobada, o bien haber presentado una renuncia por escrito.
- c) Llevar inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Redondela como mínimo 6 meses desde la data de publicación de estas bases y convocatoria.
- d) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Redondela.

El Ayuntamiento de Redondela gestionará de oficio el certificado municipal de estar inscrito en el registro municipal de asociaciones y el certificado municipal de estar al corriente de las obligaciones fiscales con la Administración Local. Además, en aquellos casos en los que sea obligatorio, y siempre que el/la representante de la asociación autorice al ayuntamiento, se incorporarán los certificados de estar al corriente con la Seguridad Social, Hacienda Estatal y Hacienda Autonómica.

En ningún caso podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas bases y convocatoria en quien se dé alguna de las circunstancias que recoge el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

#### **Quinto.- Documentación.**

De acuerdo con lo recogido en el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación y tramitación de esta subvención se hará exclusivamente por medios electrónicos a través de la sede electrónica del Concello de Redondela, debiendo proceder a su firma a través de los mecanismos admitidos en la sede electrónica (<https://redondela.sedelectronica.gal>). En el caso de que las entidades realicen su solicitud en papel, se le requerirá su subsanación mediante su presentación electrónica, considerando como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que tuviese realizada la subsanación y que deberá realizarse dentro del plazo que se recoge en la base siguiente.



Las solicitudes vendrán inexcusablemente acompañadas de la documentación indicada en el propio modelo normalizado de la solicitud.

Si las entidades no reúnen los requisitos exigidos en estas bases y convocatoria y en el resto de la normativa de aplicación, se les requerirá para que subsanen las deficiencias en diez días, con indicación expresa que si no lo hiciesen, se les tendrá por desistido en su solicitud después de la correspondiente Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las notificaciones serán electrónicas a través de la sede electrónica del Concello de Redondela enviándose a la cuenta de correo electrónico que conste en la solicitud. Estas notificaciones se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido. La notificación se entenderá rechazada cuando transcurriesen diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

#### **Sexto.- Plazo de solicitud.**

Estas bases y convocatoria se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Redondela ([www.redondela.gal](http://www.redondela.gal)) y en el Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra. El plazo de solicitud es de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### **Séptimo.- Concesión de subvenciones.**

El procedimiento de otorgamiento de estas subvenciones es lo de concurrencia competitiva por lo que su concesión se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas y de los anexos que las acompañan, con la finalidad de establecer una prelación entre ellas de acuerdo con los siguientes criterios de valoración y adjudicar las subvenciones según las valoraciones, teniendo siempre como límite a disponibilidad presupuestaria mencionada en el artículo Tercero.

Las entidades solicitantes podrán solicitar ayudas para un máximo de una actividad

#### **VALORACIÓN DE LAS ACTIVIDADES:**

**1.Repercusión en el municipio** teniéndose en cuenta el número de participantes por programa de acuerdo con la siguiente tabla:

<b>Participantes</b>	<b>Puntuación</b>
Entre 0 e 12	10
Entre 13 e 25	20
Entre 26 e 35	30
Más de 35	40

**2. Duración en el tiempo de las actividades** a realizar de acuerdo con el siguiente



baremo:

Duración	Puntuación
Más de 100 horas	40
Entre 51 y 100 horas	30
Entre 25 y 50 horas	20
Menos de 25 horas	10

3. **Tipo de actividad** de acuerdo con el siguiente baremo:

Duración	Puntuación
Prevención de la exclusión social o promoción de la inclusión social y accesibilidad	40
Promoción del voluntariado social	20
Trabajo colectivos infancia	30
Prevención del aislamiento social de las personas mayores	30
Prevención y promoción de hábitos saludables	30

La cantidad prevista en el artículo Tercero para estas subvenciones se dividirá entre la suma de la puntuación obtenida por todas las actividades para las que se solicita la ayuda. El ratio de esa división se multiplicará por los puntos obtenidos en la valoración de cada actividad, siendo el dicho resultado el importe de la subvención que se propondrá otorgar por el Ayuntamiento.

El importe de la subvención se reducirá en todo caso hasta el importe solicitado por la entidad en el caso de que este sea inferior.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con el subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste total de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria. Este importe se reducirá en todo caso hasta el importe solicitado por la entidad en caso de que este sea inferior.

#### **Octavo.- Procedimiento.**

La instrucción del procedimiento le corresponderá a la funcionaria del Departamento de Servicios Sociales, Alejandra Fernández Conde, o en su ausencia lo/a funcionario/a que proponga Alcaldía, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales formulará la propuesta de resolución. También será la encargada de requerir a las entidades solicitantes a corrección de deficiencias.

Se realizará un certificado acreditativo de las solicitudes presentadas.

Evaluadas las solicitudes por la instructora según los criterios, formas y prioridades establecidas en estas bases y convocatoria se elevará la una comisión de valoración



integrada por la Concejala de Servicios Sociales, Doña Marta Alonso Domínguez, que actuará como presidenta, la concejala Doña María Castro Abad, el concejal Don Daniel Boullosa Martínez y dos trabajadoras del Ayuntamiento, Doña Patricia Carrera Soto y la funcionaria instructora del procedimiento, que actuará como Secretaria con voz pero sin voto.

La instructora, tras el acta de la comisión, formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada.

En caso de que en la valoración a comisión o la instructora habían utilizado datos diferentes de los aportados por las entidades se abrirá un plazo de diez días para que todas entidades interesadas habían podido presentar los alegatos que habían estimado oportunas. Tras examinar los alegatos presentados, de ser el caso, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva.

De no presentarse alegatos, o en caso de que este trámite no fuera necesario con arreglo a estas bases y convocatoria, la propuesta de resolución provisional tendrá el carácter de definitiva, debiendo expresar las entidades solicitantes para las que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Junto con la propuesta, la instructora emitirá un informe en el que se establezca que de la información que consta en su poder se desprende que las entidades beneficiarias cumplen con todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones.

#### **Noveno.- Resolución.**

Posteriormente, la propuesta pasará a la Intervención Municipal para que realice su fiscalización de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

A partir de la propuesta y tras lo informe de la Intervención Municipal, la Alcaldía concederá las subvenciones mediante Resolución en la que se especifique la relación de entidades a las que se les concede la ayuda y la desestimación de las restantes solicitudes.

Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante lo mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación de acuerdo con el establecido en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo de Vigo dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/98, de 3 de junio, Contencioso-Administrativa.

De interponerse el recurso potestativo de reposición, este se resolverá y se notificará en el plazo de un mes segundo establece el artículo 124.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, entendiéndose desestimado el recurso de reposición por el transcurso del mencionado plazo sin resolución expresa notificada, de acuerdo con el artículo 24.2 de la Ley 39/2015, pudiendo entonces las entidades interesadas interponer recurso



contencioso-administrativo dentro del plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se deba entender presuntamente desestimado el recurso de reposición interpuesto, de acuerdo con el artículo 46.1 y 4 de la Ley 29/98.

Todo esto sin perjuicio de que, si se considera conveniente, interponga otros recursos procedentes. Señalando que, la interposición de recursos no suspende la ejecución del acto administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 117.2 de la LPAC.

El acuerdo de concesión no tendrá obligatoriamente que distribuir la totalidad del crédito.

El plazo máximo para resolver será de tres meses contados a partir de la finalización del plazo para la solicitud de las subvenciones. Transcurrido el dicho plazo, las entidades solicitantes a las que no se les notifique resolución expresa, entenderán que su solicitud fue denegada.

Las ayudas tienen carácter voluntario y por lo tanto no existe la obligación de concesión a todas las solicitudes que se presenten. No generarán ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años anteriores, y no se podrán alegar como precedente.

#### **Décimo.- Plazo de notificación.**

El otorgamiento de las subvenciones se notificará a las entidades interesadas de acuerdo con el establecido en los artículos 40, 41, 42 e 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Si en el plazo de diez días a entidad beneficiaria no había manifestado el contrario, se entenderá que acepta la subvención quedando sujeta a los deberes derivados de la normativa sobre ayudas y subvenciones a entidades sin fines de lucro.

#### **Undécimo.- Deberes de las entidades beneficiarias.**

Las entidades beneficiarias de las subvenciones tendrán que atenerse a los siguientes deberes:

- 1.- Cumplir con el objetivo, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones de acuerdo con la memoria presentada.
- 2.- Justificar ante el Ayuntamiento de Redondela el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad por la que se concedió la subvención.
- 3.- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiera que puedan realizar los órganos de control competentes, acercando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- 4.- Comunicar al Ayuntamiento de Redondela la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.



CONCELLO DE REDONDELA

5.- Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios y frente a la Seguridad Social.

6.- Hacer constar en aquellas actividades que así lo permitan, que cuenta con la subvención del Ayuntamiento de Redondela. En la publicidad impresa deberá constar el escudo y el nombre del Ayuntamiento de Redondela.

7.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.

8.- Desarrollar la actividad subvencionada con población de Redondela.

9.- Las personas jurídicas deberán estar válidamente constituidas y registradas.

Si la entidad beneficiaria fuera deudora con motivo de una deuda vencida, líquida y exigible, la Alcaldía podrá acordar la compensación.

Al mismo tiempo, no será posible efectuar ningún pago por concesiones de subvenciones cuando había transcurrido el período de tiempo para justificar la aplicación de fondos sin que se había cumplido este requisito.

El Ayuntamiento de Redondela podrá en cualquier momento del procedimiento del expediente administrativo de la subvención solicitar mayor información o verificar cualquier aspecto relacionado con la solicitud subvencionada.

#### **Duodécimo.- Justificación y pago.**

La justificación, que será obligatoria para el libramiento de los fondos por parte del ayuntamiento, supondrá la acreditación del cumplimiento del objeto de la subvención concedida. Con la justificación se deberá notificar el importe del resto de los fondos que financien la actividad subvencionada, así como su procedencia.

La justificación, que será bajo la responsabilidad de la entidad declarante, se hará con la presentación en el Registro de Entrada del Ayuntamiento del formulario correspondiente, debidamente cubierto, que contendrá la documentación justificativa de los gastos realizados y la certificación de las actividades realizadas con la finalidad para la que fue concedida la subvención.

A su vez, aquellas entidades beneficiarias a las que se les otorgara una subvención que superase los 3.000 euros, deberán remitir certificado de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social. El resto de entidades beneficiarias presentará una declaración responsable de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.4 del RD 887/2006, del 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las facturas presentadas serán escaneadas de las originales. Deberán guardar relación con el objeto de la subvención y correspondientes al período para el que esta fue concedida. Las facturas deberán contener los siguientes datos:

1.- Emisión de la persona o entidad beneficiaria con especificación de su NIF o CIF y dirección fiscal.



CONCELLO DE REDONDELA

2.- Identificación completa del/a proveedor/la, especificando su denominación, NIF o CIF y dirección fiscal.

3.- Número de factura.

4.- Lugar y fecha de la emisión de la factura.

5.- Descripción suficiente del suministro realizado o del servicio prestado, reflejando las unidades objeto del servicio o suministro, cantidad y precios unitarios de cada una de ellas, contraprestación total, tipo tributario y cuota del IVA.

6.- Período que corresponda.

7.- Sello o leyenda de cobrado, pagado, recibí o similar, excepto en aquellas facturas de importe superior a 1.000 euros, en las que deberá constar además el justificante de su pago a través de banco.

En el caso de justificar el gasto mediante nóminas, estas deberán venir acompañadas de un certificado de la/el Secretaria/o de la entidad beneficiaria en el que se establezca cuál es el porcentaje del importe de la dicha nómina que se imputa a la justificación.

Para el caso de justificación de seguros sociales a cargo de la entidad beneficiaria, si no se deduce claramente de la nómina, deberá constar certificado de la/el Secretaria/o en el que se establezca la cuantía imputable a la justificación. Este importe deberá ser acorde con la cantidad imputada del salario de la/el empleada/o.

Los documentos justificativos corresponderán a gastos realizados desde que comenzó la/las actividad/es subvencionadas hasta que finalice el plazo de justificación.

Sólo serán gastos subvencionables los que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido y que además estén efectivamente pagados con anterioridad a la justificación de la subvención, salvo en casos de pagos a cuenta.

Quedan expresamente excluidos los siguientes gastos:

1. Los gastos de inversión, equipación o inventariables.
2. Los gastos de funcionamiento, los gastos corrientes, los gastos de actividades de carácter cultural y/o deportivo correspondientes a actividades ya subvencionadas, en el mismo ejercicio, a través de otras convocatorias de subvenciones del Ayuntamiento de Redondela o a través de convenios firmados con el Ayuntamiento.
3. Las cantidades satisfechas al Ayuntamiento de Redondela por el uso de las instalaciones.
4. Los impuestos directos o indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
5. Los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o judiciales ni los gastos que habrían podido producir sus respectivos procedimientos.
6. Cualquier impuesto, tasa, precio público o cantidad que deba ser satisfecha por norma de rango legal o reglamentario al Ayuntamiento de Redondela.
7. Las fiestas gastronómicas y las fiestas populares.
8. Los regalos.
9. Los gastos incompatibles con la aplicación presupuestaria a la que se imputa el



gasto de estas bases y convocatoria.

Si las ayudas de otras Administraciones Públicas son superiores a las previstas o declaradas por la entidad beneficiaria en el momento de la solicitud y hacen que superen, junto con la subvención de estas bases y convocatoria, la cuantía total de gastos el importe de la subvención se verá reducida en la cantidad que corresponda para que el gasto no sea inferior a las ayudas.

El importe justificado será como mínimo el importe subvencionado. En caso de que la entidad beneficiaria no justifique la totalidad del gasto de la subvención concedida se realizará la libranza de los fondos por el importe justificado, siempre y cuando se cumplan con el resto de los requisitos de estas bases y convocatoria.

### **Decimotercero.- Publicidad del procedimiento de la concesión de la subvención de las bases y convocatoria.**

Se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web del Ayuntamiento de Redondela, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web de las bases de datos nacional de subvenciones. Al mismo tiempo cuando alguna de las subvenciones concedidas la una entidad beneficiaria sea superior a 3.000 euros se procederá a la publicación en el Diario Oficial de Galicia de un extracto del acuerdo de concesión de las subvenciones indicando los lugares donde se encuentra expuesto su contenido íntegro. En todo caso, el acuerdo de concesión será expuesto por el plazo de 30 días en el Tablero de Anuncios del Ayuntamiento donde se recogerá la convocatoria, el crédito presupuestario, las entidades beneficiarias, la cantidad concedida y la finalidad o finalidades de la subvención.

Igualmente, será objeto de publicación en la base de datos nacional de subvenciones, de acuerdo con el artículo 20.5 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el artículo 4 del Real Decreto 130/2019, del 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Protección de datos de carácter persoal.

Los solicitantes interesados autorizarán la cesión de los datos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones dependiente de la Intervención General de la Administración del Estado

Su contenido tendrá carácter reservado, siendo de aplicación, en lo referente al derecho de acceso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 19/2013, del 9 de diciembre, y el acceso a su contenido se realizará según los procedimientos y con el ámbito establecido en el artículo 20.5 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre.

Cuando hayan de publicarse datos personales de las personas físicas beneficiarias, habrán de cumplirse en todo caso, los principios y la normativa de protección de datos, incluyendo la forma en que habrán de publicarse dichos datos personales identificadores del beneficiario.

Los datos personales publicados serán exclusivamente los necesarios para el fin del tratamiento.



Con todo, no se publicarán las subvenciones o ayudas públicas concedidas a personas físicas cuando:

a) La información contenida en la BDNS o el propio objeto de la convocatoria proporcione información o datos especialmente protegidos de los beneficiarios o relativos a las categorías especiales de datos relacionados en los artículos 9 y 10 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de abril de 2016, relativo á protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

b) La persona física se encuentra en una situación de protección especial que pueda verse agravada con la cesión o publicación de sus datos personale, en particular, cuando sea víctima de violencia de género o de otras formas de violencia contra la mujer.

Todo ello en los términos del artículo 7.5 del Real Decreto 130/2019, del 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

#### **Decimocuarto.- Devolución y reintegro de la subvención.**

Las ayudas concedidas deberán devolverse o reintegrarse en los siguientes casos:

- La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la subvención, que llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.
- También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, en los casos señalados en el artículo 33 de la Ley 9/2007 de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro. Las cantidades reintegradas tendrán el carácter de derecho público.

#### **Decimoquinto.- Inspección y control.**

El Ayuntamiento de Redondela a través de la Intervención Municipal podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto de las actividades subvencionadas y tendrá acceso a toda su documentación justificativa. Al mismo tiempo será de aplicación el Título III de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

#### **Decimosexto.- Infracciones y sanciones.**

Estas bases y convocatoria queda en materia de infracciones y sanciones al dispuesto en el Título IV de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

#### **Décimo séptimo.- Régimen jurídico aplicable.**



Estas bases y convocatoria y las subvenciones que se concedan de acuerdo con ellas se efectuarán de conformidad con la normativa aplicable siguiente:

- 1.- Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- 2.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 3.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- 4.- Ley 5/1997, de 22 de julio, de la Administración Local de Galicia.
- 5.- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.
- 6.- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 7.- Real Decreto 130/2019, del 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- 8.- Ordenanza General de Subvenciones del Concello de Redondela.
- 9.- Las Bases de ejecución del Presupuesto del Concello de Redondela
- 10.- Demás normativa aplicable.



## SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE SERVICIOS SOCIALES PARA EL AÑO 2019

### Solicitud de subvención (Anexo I)

Referencia (a cubrir por la Administración)

#### Datos de la entidad solicitante

Nombre			
CIF			
Dirección (calle,número,localidad)		Código postal	
Teléfonos		Fax	
Correo electrónico			

#### Datos de la persona representante de la entidad

Nombre y apellidos		NIF	
Cargo del/a representante		Teléfono	
Dirección(calle, número,localidad)			

#### EXPONE:

- Que acepta, después de leer y conocer, la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de programas de Servicios Sociales para el año 2019.
- Que los datos indicados en la solicitud son ciertos.

#### SOLICITA:

Que se le conceda una subvención por el importe de \_\_\_\_\_ euros para a realización de la actividad que se detallan en el Anexo II conforme a la convocatoria para la concesión de subvenciones para el desarrollo de programas de Servicios Sociales para el año 2019.

#### Documentación que se achega

- Modelo de solicitud (Anexo I).
- Memoria explicativa del proyecto (Anexo II).
- Declaración expresa responsable (Anexo III).
- Declaración de otras ayudas (Anexo IV).
- Designación de cuenta bancaria (Anexo V).
- Fotocopia compulsada del CIF de la entidad solicitante.
- Fotocopia compulsada del DNI de la persona representante.

Legitimación del Ayuntamiento para el tratamiento de datos personales: Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Redondela publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 99 del 23 de mayo de 2008 y Bases y convocatoria para el desarrollo de programas de servicios sociales para el año 2019.



De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y su normativa de desarrollo y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como de las disposiciones en materia de Protección de Datos que se encuentren vigentes durante el período de vigencia de estas bases, le informamos de que este Concello es el responsable del tratamiento y guarda de los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña. La finalidad del tratamiento de los datos es la gestión de este procedimiento.

Los datos personales no serán comunicados a un tercero, a no ser que deban facilitarse en cumplimiento de una obligación legal.

Los datos serán conservados el tiempo necesario para poder llevar a cabo el registro y las acciones para las que se le solicitó el consentimiento.

Puede retirar el consentimiento, en el caso de que lo otorgara, en cualquiera momento, pudiendo ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y potabilidad, cuando este último legalmente proceda, enviando una comunicación al domicilio electrónico: [dpd@redondela.gal](mailto:dpd@redondela.gal).

Así mismo, le informamos del derecho para presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos C/ Jorge Juan, 6, 28001 Madrid ([www.agpd.es](http://www.agpd.es))

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la letra d) del apartado 2 del artículo 15 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, los interesados podrán hacer constar en su solicitud su derecho a que no se hagan públicos sus datos cuando la publicación de los datos del beneficiario en razón del objeto de la subvención pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor y a la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, del 5 de mayo, de Protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, y sea previsto en su normativa reguladora.

Redondela, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019

Fdo.: La/el Presidenta/e o representante legal de la entidad



CONCELLO DE REDONDELA

**SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL ILMO. CONCELLO DE REDONDELA**  
**SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE SERVICIOS**  
**SOCIALES PARA EL AÑO 2019**

**Memoria de la actividad o programa (Anexo II)**

Referencia (a cubrir por la Administración)

<b>Entidad</b>	
----------------	--

Denominación, objetivos y descripción

<b>Denominación de la actividad o programa</b>
<b>Objetivos</b>
<b>Descripción de la actividad o programa</b>
<b>Actividades que se van a realizar</b>
<b>Lugar de celebración</b>

<b>Calendario de la actividad o programa</b>	
<b>Fecha de inicio</b>	
<b>Fecha de finalización</b>	
<b>Horarios de la</b>	

Concello de Redondela

Rúa Alfonso XII, 2 36.800 Redondela (Pontevedra) Tlf. 986 400 300 Fax: 986 403 894 CIF: P3604500C



<b>actividad</b>	
<b>Material a utilizar</b>	

Número de personas participantes			
<input type="checkbox"/> Entre 0 e 12	<input type="checkbox"/> Entre 13 e 25	<input type="checkbox"/> Entre 26 e 35	<input type="checkbox"/> Más de 35

Duración en el tiempo			
<input type="checkbox"/> Menos de 25 horas		<input type="checkbox"/> Entre 25 e 50 horas	
<input type="checkbox"/> Entre 51 e 100 horas		<input type="checkbox"/> Más de 100 horas	

Detalle del presupuesto estimativo de gastos e ingresos

Concepto de gastos	Importe
<b>Total Gastos</b>	

Concepto de ingresos	Importe
Otras subvenciones de entes públicos (este importe coincidirá con el total consignado en el Anexo IV)	
Recursos propios de la entidad solicitante	
Subvención solicitada al Concello de Redondela	
<b>Total ingresos (esta cantidad deberá coincidir con el total de gastos)</b>	

Tipo de actividad (A cubrir por la Administración)
<input type="checkbox"/> De prevención de la exclusión social o promoción de la inclusión social y accesibilidad
<input type="checkbox"/> De promoción del voluntariado social
<input type="checkbox"/> De atención a la infancia en colectivos que trabajen con niños y niñas de Redondela.
<input type="checkbox"/> De prevención del aislamiento social de las personas mayores de nuestro municipio.
<input type="checkbox"/> De prevención y promoción de hábitos saludables

Redondela, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019



Fdo.:

**SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL ILMO. CONCELLO DE REDONDELA**  
**SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE SERVICIOS**  
**SOCIALES PARA EL AÑO 2019**

**Declaración expresa responsable (Anexo III)**

Don/Doña \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_ en  
calidad de presidente/a o representante legal de la entidad \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ en relación con la solicitud para  
tomar parte en el procedimiento para la concesión de ayudas del Concello de Redondela para  
el desarrollo programas de servicios sociales para el año 2019

**DECLARO, BAJO MI RESPONSABILIDAD**

- 1.- Que es una entidad sin ánimo de lucro.
- 2.- Que la entidad que represento no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias ni prohibiciones a que se refiere y enumera el Artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, por lo que no existe obstáculo que impida que pueda resultar beneficiaria de las ayudas convocadas.
- 3.- Que esta entidad está al corriente de sus deberes tributarios con la Hacienda estatal, con la Hacienda autonómica, con la Hacienda municipal y con la Seguridad Social, lo cual firmo en cumplimiento del Artículo 24.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 4.- Que la entidad tiene debidamente justificadas las subvenciones concedidas en anteriores convocatorias, o bien tiene solicitada una prórroga debidamente justificada y aprobada, o bien ha presentado una renuncia por escrito.
- 5.- Que en cumplimiento del artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la entidad no incumple ningún deber por reintegro de subvenciones.
- 6.- Que no forma parte de los órganos de gobierno o de la administración de la entidad ningún miembro que se encuentre en los supuestos recogidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o se tratara de cualquiera de los cargos efectivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos que la propia Ley establece.
- 7.- Que la entidad se encuentra incurso en el Registro Municipal de Asociaciones y que las circunstancias de la entidad que en el figuran respecto de los requisitos exigidos para las subvenciones del Ayuntamiento de Redondela son exactas y no experimentaron variaciones.



CONCELLO DE REDONDELA

8.- Que se cumplieron las finalidades de la subvención mediante la realización de la actividad para la que fue concedida, y que aparecen descritas en la Memoria que se adjunta (anexo II).

AUTORIZO al órgano que gestione la subvención a recabar los datos que obren en poder de la administración que fueran necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas.

Y para que así conste, para los efectos oportunos, firma la/el presidenta/e o representante legal de la entidad.

Redondela, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019

Fdo.: La/El Presidenta/e o representante legal de la entidad



CONCELLO DE REDONDELA

## SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE SERVICIOS SOCIALES PARA EL AÑO 2019

### Declaración de otras ayudas (Anexo IV)

Don/Doña \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_ en  
calidad de presidente/a o representante legal de la entidad \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ solicitante de las ayudas del  
Concello de Redondela para el desarrollo de programas de servicios sociales para el año 2019  
en relación a otras ayudas solicitadas, tanto las aprobadas o concedidas como las pendientes  
de resolución, para la misma finalidad, de las distintas administraciones públicas competentes o  
de las entidades vinculadas o dependientes,

### DECLARO, BAJO MI RESPONSABILIDAD

Ayudas concedidas:

- No se me concedió ninguna outra ayuda para esta misma finalidad.  
 Si, se me concedió ayuda para esta misma finalidad.

Entidad que concede la ayuda	Importe

Y para que así conste, para los efectos oportunos, firma el/la presidente/a o representante legal de la entidad

Redondela, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2019

Fdo.: La/el Presidenta/e o representante legal de la entidad





Fdo.: La/el Presidenta/e o representante legal de la entidad